C.A. de Santiago
basp
Santiago, ocho de abril de dos mil veintidós.

Vistos y teniendo presente:

1°) Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando este ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2°) Que de los hechos expuestos en la presentación, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, se colige que la acción impetrada no reúne los requisitos que permitan declarar su admisibilidad, toda vez que no se ha agotado la vía administrativa y las pretensiones de la recurrente dicen relación con la interpretación de una norma legal, materia sobre la cual debería emitir pronunciamiento la Contraloría General de la República.

Y de conformidad, además, con lo dispuesto en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de las garantías constitucionales, se declara **inadmisible** el interpuesto al folio 1.

Archívese.

N°Protección-12461-2022. (ccc)

Pronunciada por la **Primera** Sala de la Iltma. Corte de **Apelaciones** de Santiago, presidida por la Ministra señora Marisol Andrea Rojas Moya e integrada por la Ministra señora Carolina Brengi Zunino y por la Ministra señora Inelie Durán Madina.

MARISOL ANDREA ROJAS MOYA
MINISTRO
Fecha: 08/04/2022 11:41:22

CAROLINA SANDRA BRENGI ZUNINO
MINISTRO
Fecha: 08/04/2022 14:27:06

INELIE LEDDA DURAN MADINA
MINISTRO
Fecha: 08/04/2022 13:51:28

NHXYYWCXXD

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Carolina S. Brengi Z., Inelie Duran M. Santiago, ocho de abril de dos mil veintidós.

En Santiago, a ocho de abril de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

NHXYYWCXXD

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl